

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-009-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el Artículo 245 de la Constitución de la República administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Programa Bono “Vida Mejor” es una de los principales componentes de la Plataforma “Vida Mejor”, actualmente dirigido a cerca de 400,000 hogares en situación de pobreza extrema a nivel nacional, el cual históricamente se venía financiando con fondos del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la República y del Fondo de Solidaridad y Protección Social, situación que se ha visto limitada durante el presente año por lo cual se requiere la incorporación de presupuesto necesario para cumplir con la transferencia correspondiente a los hogares focalizados.

CONSIDERANDO: Que en el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), se han identificado, recursos que pueden ser destinados mediante los mecanismos establecidos en su reglamento, para cumplir con el compromiso de efectuar la transferencia a los hogares en el área urbana y rural, focalizados por su condición de pobreza extrema cumpliendo corresponsabilidades en educación, salud, infraestructura y bienestar, así como a aquellos hogares focalizados a nivel nacional en situación de pobreza con algún miembro en condición de discapacidad clínicamente comprobada.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo No. PCM 017-2015, instruyó a los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos mencionados en los considerandos anteriores para aprobar, suscribir y ejecutar la creación de un fideicomiso, el cual tendrá como fin principal realizar inversiones en generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo Ministros designe. En cumplimiento de lo anterior, Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), suscribieron contrato de Fideicomiso denominado de Inversiones y Asignaciones (FINA).

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional, la generación de empleo productivo, justamente remunerado, no discriminatorio, digno y gratificante, con el fin de generar una vida digna y la fuente principal de ingresos para la población, así como generar un ambiente propicio para la atracción de inversión al país.

CONSIDERANDO: Que dentro de esas iniciativas de generación de empleo se encuentran los proyectos de construcción de infraestructura social y comunitaria, que se realizan por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)

PORTANTO;

En aplicación de los artículos 245) numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; 117) y 119) de la Ley General de la Administración Pública; 22) numerales 8 y 12 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios y la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; 31), 32) y 88) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2016, Decreto 360-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), para financiar el Programa Bono “Vida Mejor”, así como cualquier otra inversión en el marco de la

Plataforma “Vida Mejor”, con el propósito fundamental de colaborar con la Política de Protección Social, dirigido a los hogares en el área urbana y rural, focalizados por su condición de pobreza extrema cumpliendo corresponsabilidades en educación, salud, infraestructura y bienestar social, así como a aquellos hogares focalizados a nivel nacional en situación de pobreza con algún miembro en condición de discapacidad clínicamente comprobada.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades establecidas por el FINA, se autoriza se trasladen recursos requeridos para el financiamiento de programas sociales a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) priorizados por la Presidencia de la República, según la disponibilidad presupuestaria del referido Fideicomiso.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la SEDIS a incorporar al presupuesto operativo del Fideicomiso las comisiones bancarias, tasas, impuestos, costos directos de operación exclusivos de los programas autorizados, enunciado en el artículo uno (1), así como los costos administrativos incurridos por la institución ejecutora siempre y cuando estos últimos no excedan de un máximo de 10% del monto convenido.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios públicos (INSEP) y al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), a ejecutar fondos con el objetivo de llevar a cabo las contrataciones necesarias para realizar los Estudios y/o Supervisiones de los proyectos con efectos de generación de empleo que planifiquen ejecutar con asignaciones presupuestarias otorgadas por el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA). Así mismo se autoriza el traslado de recursos del referido fideicomiso para la elaboración de estudios, supervisiones, construcciones y habilitación de infraestructura de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY